

ACORDADA Nº **13143**
REGISTRADA

Corte de Justicia de Salta 0259

En la ciudad de Salta, a los **3** días del mes de julio de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que esta Corte de Justicia tiene entre los objetivos establecidos en su Plan Estratégico III, aprobado por Acordada 12345, la modernización del Poder Judicial a través de la despapelización en todas las dependencias y tribunales para la implementación del expediente digital.

Que en ese marco, por Acordadas 12063, 12469, 12855 y 13140 se implementó y reglamentó el uso de la notificación electrónica en las causas que tramitan por ante esta Corte de Justicia, en los tribunales del fuero Laboral, y en los fueros Civil y Comercial, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de Personas y Familia, de Minas, de Violencia Familiar y de Género, y del fuero Penal en el Distrito Judicial del Centro, respectivamente.

Que en concordancia con tales objetivos resulta necesario instrumentar herramientas tecnológicas para optimizar la gestión judicial en aquellos juzgados y tribunales en los que la tecnología de firma digital se encuentra en proceso de implementación.

Que la Secretaría de Informática hace conocer que el sistema de mesa virtual cumple con los requerimientos técnicos y de seguridad para la puesta en funcionamiento de las notificaciones con firma electrónica en los tribunales y juzgados de los Distritos Judiciales del Centro - sede Cafayate, Orán, Tartagal, del Sur - Circunscripciones Metán y Anta, y en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, con arreglo a las pautas que se describen en el Anexo que integra la presente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

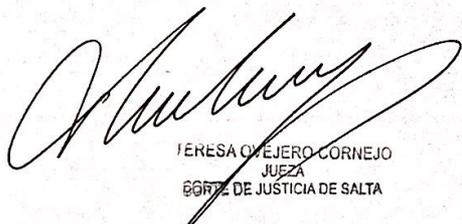
ACORDARON:

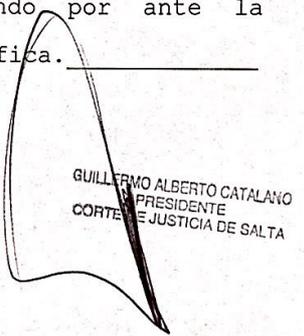
I. **IMPLEMENTAR**, a partir del 6 de julio del año en curso, el sistema de notificaciones electrónicas vía mesa virtual, en las comunicaciones de actos procesales que efectúen los tribunales y juzgados de los Distritos Judiciales del Centro - sede Cafayate, Orán, Tartagal, del Sur - Circunscripciones Metán y Anta, y los Juzgados del fuero Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro, en los procesos judiciales en trámite y en los que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente.

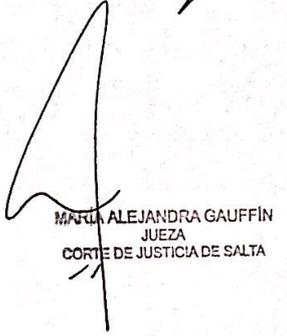
II. **ESTABLECER** que las notificaciones electrónicas vía mesa virtual se regirán por la reglamentación establecida en el Anexo que forma parte de la presente.

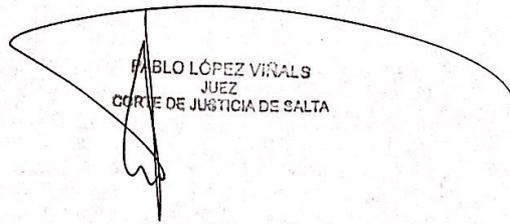
III. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

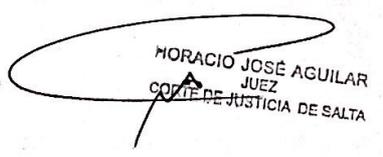
Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

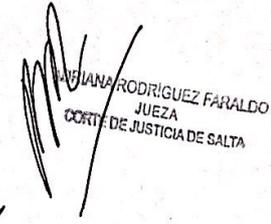

TERESA OVEJERO CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARÍA ALEJANDRA GAUFFÍN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


HORACIO JOSÉ AGUILAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Asiste mi: 
Dra. MARÍA JIMENA LOUTAYF
SECRETARÍA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta 0261
Anexo Acordada 13143

Reglamento Notificaciones Electrónicas vía Mesa Virtual para los Distritos Judiciales del Centro - sede Cafayate, Orán, Tartagal y del Sur - Circunscripciones Metán y Anta

Artículo 1°. Ámbito de aplicación.

Las notificaciones electrónicas vía mesa virtual serán aplicables a las comunicaciones que, de conformidad con las disposiciones procesales vigentes, deban ser notificadas por cédula al domicilio constituido, tanto en los procesos judiciales en trámite como en los que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Las notificaciones que por imperio legal o reglamentario deban practicarse en el domicilio real, y las que se ordenen previo a la constitución del domicilio electrónico, se cumplirán de acuerdo a lo establecido por la normativa procesal correspondiente.

Artículo 2°. Eficacia y valor jurídico.

Las notificaciones que deban realizarse en los procesos previstos por el artículo precedente, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en papel (arts. 1°, 5° y 6° de la Ley 25506).

Artículo 3°. Profesionales comprendidos.

El sistema de notificaciones electrónicas vía mesa virtual tendrá como destinatarios a los abogados, peritos, síndicos y martilleros quienes serán habilitados operativamente por el Colegio de Abogados y el Área de Tareas Generales de la Secretaría de Corte de Actuación (Acordada 13078), respectivamente.

Será responsabilidad de los mismos realizar las gestiones pertinentes a los fines de su habilitación en el sistema, como así también ingresar diariamente a fin de verificar las notificaciones pendientes.

Artículo 4°. Domicilio electrónico.

A los fines de la presente se considera domicilio electrónico la cuenta vinculada al número de matrícula en el caso de los abogados y a un código de usuario para los peritos, síndicos y martilleros inscriptos en la Corte de Justicia de Salta.

La cuenta estará protegida por una contraseña, intransferible y secreta, asumiendo el titular la responsabilidad de toda actividad que se realice con su uso.

Los profesionales deberán constituir domicilio procesal, declarando su dirección postal y su dirección electrónica, obtenida de acuerdo a lo establecido en el art. 3° del presente reglamento, en su primera presentación en juicio o en audiencia a que concurra.

Quienes hubieran declarado en un principio sólo su domicilio postal como domicilio constituido, podrá con posterioridad constituir su domicilio electrónico observando el procedimiento establecido a esos efectos.

Artículo 5°. Forma de la notificación. Plazos.

La notificación consistirá en la remisión, bajo firma electrónica y en formato pdf, de la providencia, auto interlocutorio o sentencia individualizando los o las firmantes y se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación quede visible y consultable en el domicilio electrónico de la mesa virtual.

Los plazos se computarán de acuerdo a la normativa procesal que corresponda.

Artículo 6°. Procedimiento.

Las notificaciones electrónicas serán confeccionadas y remitidas con firma electrónica por los funcionarios responsables de conformidad a lo dispuesto en las normas procesales pertinentes.

Deberán enviarse, simultáneamente, a todos los sujetos

Corte de Justicia de Salta 0263

que corresponda notificar dejando constancia de ello en el expediente.

Artículo 7°. Acuse de recibo.

Cada vez que una comunicación llegue al domicilio electrónico, se enviará automáticamente al remitente, la información de fecha y hora de recepción del mensaje en esa cuenta, sirviendo ésta de acuse de recibo. La fecha que conste en el sistema informático será prueba suficiente de la efectiva notificación.

A efectos del cómputo de los plazos, las partes podrán consultar el expediente soporte papel, una vez agregada la constancia de recepción de la notificación electrónica.

Artículo 8°. Traslados de documentación.

Cuando la notificación electrónica conlleve un traslado de documentación, se la adjuntará en formato digital a la misma, con el detalle preciso de lo que se anexa.

Artículo 9°. Actuación conjunta.

Cuando actuaren conjuntamente varios abogados o mandatarios por una misma parte, las notificaciones practicadas a cualquiera de ellos tendrán idéntica eficacia.

Artículo 10. Responsabilidades

El/la letrado/a y el/la perito/a:

- Será el/la único/a responsable del uso que realice de su usuario y/o de su contraseña, o que un tercero realice de ella. Cualquier utilización indebida de la cuenta hará incurrir en responsabilidad.
- Deberá mantener su equipamiento informático en buenas condiciones de uso, libre de virus, "troyanos" y otras amenazas.
- Deberá contar con servicio de acceso a Internet, cuya contratación y mantenimiento será de su exclusiva responsabilidad; las consultas y problemas técnicos

0264

relacionados con el servicio de Internet deberán ser resueltos con su proveedor.

El Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia

- Continuará efectuando la administración de las cuentas electrónicas de los abogados intervinientes, en el marco de los convenios oportunamente suscriptos.

El Poder Judicial de Salta

- Implementará el sistema de notificaciones a través de la Mesa Virtual, manteniendo la infraestructura técnica necesaria y efectuará la capacitación correspondiente.

Artículo 11. Auditoría.

El sistema de notificaciones electrónicas vía mesa virtual podrá ser auditado por disposición de la Presidencia de la Corte de Justicia, dictada de oficio o a pedido de parte, requiriéndose al administrador del sistema un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor creado a tal efecto. A su vez, los administradores del sistema estarán autorizados para poder controlar su correcto funcionamiento, pudiendo acceder a sus registros cuando las necesidades operativas lo aconsejen a fin de realizar el seguimiento de las comunicaciones electrónicas a través de los datos relacionados con su trayectoria y datos identificatorios de cada una de ellas.

Artículo 12. Plan de Contingencia

En caso de inhabilitación del servicio por más de 24 horas, la Secretaría de Informática lo comunicará al tribunal correspondiente, al Colegio de Abogados y Procuradores y al Área de Tareas Generales, tanto de su existencia como de su normalización. Lo comunicará por correo electrónico, por teléfono o nota, según sea factible por los servicios técnicos afectados.

Si técnicamente no fuera posible solucionar el problema a la brevedad o la solución estuviera fuera del alcance del Poder Judicial, la Secretaría de Informática dará aviso de

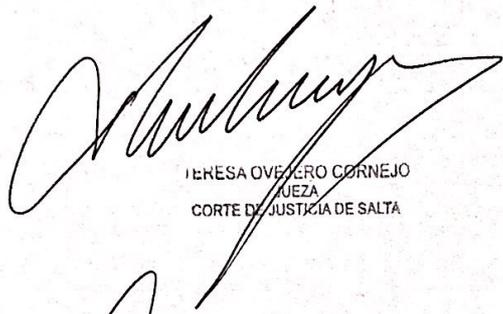
Corte de Justicia de Salta 0265

ello a los citados precedentemente.

En tal caso, queda a criterio del juzgado o tribunal si las notificaciones deberán remitirse por correo electrónico al correo oficial del matriculado, imprimirse y remitirse al domicilio postal constituido en la causa, o esperar a que el servicio se restablezca.



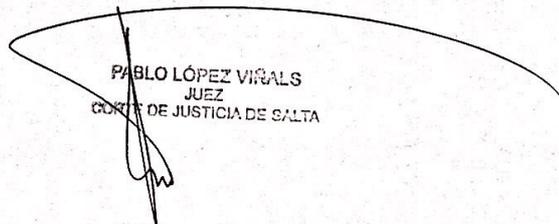
GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



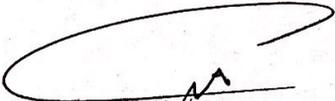
TERESA OVEJERO CORNEJO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARÍA ALEJANDRA GAUFFÍN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



PABLO LÓPEZ VIRALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

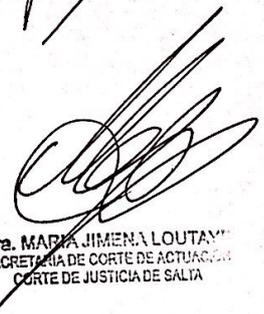


HORACIO JOSÉ AGUILAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ADRIANA RODRIGUEZ FARALBO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mi:



Dra. MARÍA JIMENA LOUTAN
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIONES
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA